



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La Carta N°098-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Urbano, la Carta N°099-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Social, la Carta N°104-2024-MPCH/CIP/SR, de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Comisión de Infraestructura Pública, la Carta N°107-2024-MPCH/CSCF/SR, de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la Carta N°109-2024-MPCH/CDE/SR, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Económico, la Carta N°111-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 04 de octubre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Ambiental, la Carta N°110-2024-MPCH/CAJCI/SR, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Carta N°112-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 04 de octubre de 2024, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Carta N°117-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Comisión de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, la Carta N°116-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 12 de octubre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes, la Carta N°121-2024-MPCH/CTM/SR de fecha 21 de octubre de 2024, de la Comisión de Tributación Municipal, la Carta N°123-2024-MPCH/CPFDM/SR, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Comisión de Promoción de la Familia y Defensa de la Mujer, el Informe N° 000235-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 000116-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 18 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, por Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales", la misma que tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo indica 6 de disposiciones generales, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por Ley N° 31812: "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales", publicada el 05 de Julio del 2023 en el Diario Oficial "El Peruano", con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestaria, que proporcionen el concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa".

Que, el Informe Legal N°000220-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 23 de Octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que PROCEDE LEGALMENTE elevar a Sesión de Concejo, la nueva propuesta de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, contenida en el Informe N°000167-2024-MPCH/GRRHH-S, de fecha 18 de octubre de 2024, con la finalidad que el Concejo Municipal actúe conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N°27972.

Que, asimismo, el artículo 3° de la precitada Ley N° 31812, que modifica la Disposición Complementaria Final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y Consejeros Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, señala: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. b) El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, con Carta N°098-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°099-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°104-2024-MPCH/CIP/SR, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Comisión de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Carta N°107-2024-MPCH/CSCF/SR, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°109-2024-MPCH/CDE/SR, de fecha 02 de octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°111-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 04 de octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°110-2024-MPCH/CAJCI/SR, de fecha 02 de octubre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°112-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 04 de octubre de 2024, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°117-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 09 de octubre de 2024, la Comisión de Sanidad y Vigilancia Sanitaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°116-2024-MPCH/CDS/SR, de fecha 12 de octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Vial y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°121-2024-MPCH/CTM/SR de fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Carta N°123-2024-MPCH/CPFDM/SR, de fecha 29 de octubre de 2024, la Comisión de Promoción de la Familia y Defensa de la Mujer de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, alcanzó su respectivo Programa de Acciones de Fiscalización, a fin de que se le otorgue el trámite conforme a ley.

Que, con Informe N° 000235-2024-MPCH/GPPM-SGP-S de fecha 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto precisa que el monto se determina según lo establecido por la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, donde se menciona sobre la asignación que debe darse no menor al 1% ni mayor al 2% del presupuesto institucional de apertura de la entidad, en ese sentido, que la función fiscalizadora de los Concejos Municipales será financiada por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinado, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, en la secuencia funcional programática 185, por el importe de S/.778.940.19 (Setecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta con 19/100 soles).

Que, mediante el Informe Legal N° 000116-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 18 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDE LEGALMENTE dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, BALANCE SEMESTRAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES MUNICIPALES sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobada mediante RC N° 317-2024-CG del 16/07/2024 que fue publicada en el Diario El Peruano el 17 de julio de 2024.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de octubre de 2024; y, por **MAYORÍA** los Señores Regidores presentes, del Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para la Asignación Presupuestal a la función fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, remitidas por las Comisiones del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Pleno del Concejo Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ALCALDIA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.